



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-419-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veinticuatro de abril del año dos mil quince. Las diez y veintidós minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (MHCP)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veintisiete de junio del año dos mil trece, con referencia **MI-004-11-06-13**, derivado de la revisión al Proceso “Elaboración de Proyecto de Presupuesto y Marco Presupuestario de Mediano Plazo”, en la Dirección de Política y Evaluación Presupuestaria, adscrita a la Dirección General de Presupuesto por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil doce, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-419-15

Especial que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **a)** Evaluar el Sistema de Control Interno (SCI), implantado al proceso de “Elaboración de Proyecto de Presupuesto y Marco Presupuestario de Mediano Plazo”, ejecutados por funcionarios de la Dirección de Política y Evaluación Presupuestaria, adscrita a la Dirección General de Presupuesto del MHCP; **b)** Constatar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias, contractuales y normativas aplicables al proceso de Elaboración de Proyectos de Presupuesto y Marco Presupuestario de Mediano Plazo; y, **c)** Identificar a los funcionarios y ex funcionarios responsables de incumplimientos legales, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), entre ellas: **1)** Se cumplió con la garantía del debido proceso con los servidores auditados; **2)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **3)** No se determinaron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artículos 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; y, **4)** De acuerdo con los procedimientos técnicos aplicados, los resultados de auditoría reflejados en la conclusión del Informe que nos ocupa, señalan: **a)** En base a respuesta al cuestionario de control interno efectuado al Señor Francisco Mena Aragón, Director General de Presupuesto, constatamos que la Dirección de Políticas y Evaluación Presupuestaria, no se encuentra en funciones, únicamente funciona el Departamento de Estadísticas Presupuestarias; **b)** De acuerdo al párrafo anterior, la evaluación al Sistema de Control Interno fue efectuada en base a respuestas del cuestionario contestado por el Director de Presupuesto, Señor Francisco Mena Aragón, las que fueron informadas mediante un memorando de debilidades de control interno, de fecha veintisiete de junio de dos mil trece, dirigido a su persona, en donde le comunicamos la debilidad de control interno referente a la falta de espacio y por ende falta de personal en la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-419-15

Dirección auditada, lo que conlleva a que todas las actividades y/o funciones de la Dirección de Políticas y Evaluación Presupuestaria, sean ejecutadas por el resto de funcionarios de las otras Direcciones que conforman la Dirección General de Presupuesto; en base a lo anterior constatamos que el Sistema de Control Interno no provee la seguridad razonable de que los objetivos y las metas serán alcanzados eficientemente; **c)** En lo relacionado a la aplicación de las leyes, reglamentos y normativas aplicables en la Dirección de Políticas y Evaluación Presupuestaria, adscrita a la Dirección General de Presupuesto, no cumplimos con este objetivo de auditoría, ya que dicha Dirección no se encuentra en funciones, únicamente funciona la Dirección de Estadísticas Presupuestarias; y, **d)** No se determinaron incumplimientos legales o normativos en la presente auditoría. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), 12) y 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admitase el presente Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (MHCP)**, de fecha veintisiete de junio del año dos mil trece, con referencia **MI-004-11-06-13**, derivado de la revisión al Proceso “Elaboración de Proyecto de Presupuesto y Marco Presupuestario de Mediano Plazo”, en la Dirección de Política y Evaluación Presupuestaria, adscrita a la Dirección General de Presupuesto por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil doce; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex funcionarios de la entidad auditada; y, **III)** Remítase certificación de esta Resolución Administrativa a la Máxima Autoridad de la entidad auditada, para su debido conocimiento y efectos que correspondan. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos, no tomados en cuenta, podrían derivarse



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-419-15

responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. Esta Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Veintiocho (928) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veinticuatro de abril del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.